

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2022/188 *Modificación del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Europea de Oleoductos y Gaseoductos, S.L."*

Edicto

REFERENCIA: Convenios Colectivos.
EXPEDIENTE: 23/01/0098/2021.
CÓDIGO CONVENIO: 23100282012016.

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de ámbito empresarial para "Europea de Oleoductos y Gaseoductos S.L.", de fecha 23 de diciembre de 2021, que ha tenido entrada el mismo día en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de este Centro directivo, por medio de la cual se procede a modificar la redacción de los artículos 4.º y 6.º del citado Convenio colectivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre),

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Torredelcampo, a 23 de diciembre del 2021.

REUNIDOS

- De una parte, Doña Mónica Rama Bueno, quien interviene como administradora única de la empresa Europa de Oleoductos y Gaseoductos, S.L., con domicilio social en Av. Bailen, 50, Pol. Ind. Los Llanos Fase II, de la localidad de Torredelcampo (Jaén).

- Y de otra parte, Doña Raquel Barragán Sánchez, actuando como representantes de los trabajadores.

Que teniendo las comparecientes capacidad para negociar y siendo así mismo sujetos legitimados para negociar un Convenio Colectivo de ámbito empresarial o ámbito inferior, de conformidad con lo establecido en el art. 88.4 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes;

ACUERDAN

Primero.- Que con fecha 19 de Noviembre de 2021, la representación de la empresa procedió a comunicar a los trabajadores su intención de iniciar el procedimiento de Negociación colectiva para llevar a cabo las Modificaciones del art. 4 y art. 6 del II Convenio Colectivo de ámbito empresarial.

Segundo.- Que con fecha 26 de noviembre de 2021, tuvo lugar la constitución de la Comisión Negociadora establecida en el art. 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, formada por los siguientes sujetos legitimados;

- Doña Raquel Barragán Sánchez.

- Doña Mónica Rama Bueno.

Tercero.- Que tras más de un mes de negociaciones entre los sujetos legitimados para negociar, ambas partes proceden a llevar a cabo el siguiente acuerdo.

Cuarto.- Que ambas partes con objeto de reflejar y substanciar el acuerdo que se alcanza proceden a incorporar al siguiente escrito, el texto sobre las modificaciones de los art. 4 y art.6.

LA EMPRESA

LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 4.- Vigencia y duración.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor en la fecha en que sea publicado en el «BOLETÍN OFICIAL correspondiente». No obstante lo anterior, sus efectos surtirán con carácter general a partir del 27 de diciembre del 2021, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL que le corresponda. La vigencia del presente Convenio será de 4 años, es decir del 27 de diciembre de 2021 al 26 de diciembre de 2025, con la excepción de aquellos artículos en que expresamente se establezcan diferentes periodos de vigencia, y se renovará automáticamente por otros 4 años si no hay denuncia expresa, y así sucesivamente.

Artículo 6.- Revisión salarial automática.

Para el año 2021, será de aplicación lo expuesto en las tablas salariales del año 2020 establecidas en el II Convenio Colectivo de la empresa Europea de Oleoductos y Gaseoductos, S.L., con una subida fija del 0,5 %, cuyo incremento comprende así mismo a todos los conceptos económicos del II Convenio Colectivo de empresa.

Para 2022, 2023, 2024 y 2025 se procederá a la aplicación de una subida fija del 0,5 % anual, cuyo incremento comprende así mismo a todos los conceptos económicos del II Convenio Colectivo de la empresa Europea de Oleoductos y Gaseoductos, S.L.

La actualización de los conceptos salariales y económicos de la forma indicada en el párrafo anterior no generará abono de cantidad alguna a los/as trabajadores/as por la empresa en concepto de atrasos, dado que la actualización solo se tendrá en cuenta para el cálculo del incremento que se pacta respecto al año 2021.

El incremento de salarios que en su caso proceda se efectuará con efectos del 1 de enero de cada año de vigencia del convenio sirviendo por consiguiente como base del cálculo para el incremento salarial de año siguiente. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las masas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Jaén, 17 de enero de 2022.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.